

RESOLUCIÓN No. 176 DEL 31 DE MARZO DEL 2025

“Por la cual se acoge la recomendación de viabilidad efectuada por los expertos para seleccionar los proyectos del Componente A del “Programa Más Cultura Local”, se ordena el desembolso del incentivo económico y se dictan otras disposiciones”

**LA SUBSECRETARIA DE GOBERNANZA
DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE,**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 90 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 340 de 2020 modificado por el Decreto Distrital 400 de 2022 y la Resolución No. 720 del 23 de septiembre de 2021 de la SCRD, modificada por la Resolución No. 430 del 02 de julio de 2024.

CONSIDERANDO

Que, los artículos 70 y 71 de la Constitución Política, establecen el deber del Estado de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades y de crear estímulos especiales para personas e instituciones que desarrollen y fomenten las manifestaciones culturales.

Que, el numeral 3 del artículo 1 de la Ley 397 de 1997, *“Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias.”* señala que:

“(…) El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de conocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana (…)”.

Que, la ley en cita en su artículo 17 señala:

“(…) DEL FOMENTO. El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica”.

Que, así mismo el artículo 18 de la mencionada ley establece:

“(…) El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para

RESOLUCIÓN No. 176 DEL 31 DE MARZO DEL 2025

“Por la cual se acoge la recomendación de viabilidad efectuada por los expertos para seleccionar los proyectos del Componente A del “Programa Más Cultura Local”, se ordena el desembolso del incentivo económico y se dictan otras disposiciones”

tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como y para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo (...).”

Que, corresponde a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en desarrollo de las funciones contenidas en el Decreto Distrital 340 de 2020, artículo 3º, literal j: *“Gestionar la ejecución de las políticas, planes y proyectos culturales y artísticos, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo”*.

Que, el proceso misional de fomento cultural, cumple el deber constitucional de garantizar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, y en desarrollo de las competencias otorgadas en la Ley 397 de 1997 el Estado, por intermedio del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y sus entidades territoriales establece mecanismos positivos para fomentar el desarrollo artístico y cultural de la Nación, a través de herramientas de creación e investigación, que por medio de programas para el otorgamiento de estímulos e incentivos especiales procuran fortalecer las expresiones culturales. Con el propósito de desarrollar acciones integrales, el proceso de fomento se articula a los demás procesos que tengan contemplados los sistemas de gestión de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte de Bogotá D.C., sus entidades adscritas, la vinculada y las demás instituciones públicas que se vinculen en su desarrollo.

Que, el Plan Distrital de Desarrollo (PDD) 2024-2027 *“Bogotá Camina Segura”*, constituye la hoja de ruta de la Alcaldía Mayor de Bogotá con el fin de cumplir con los propósitos que se ha trazado para la capital durante este periodo de 4 años. Con este plan se busca mejorar la calidad de vida de las personas, garantizándoles mayor seguridad, inclusión, libertad e igualdad de oportunidades y un acceso más justo a bienes y servicios públicos; fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza, y aprovechando el potencial de la sociedad y su territorio a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional.

Que, en los artículos 202 y 218 del mencionado Plan Distrital de Desarrollo, se contemplan los Planes de Acción de Políticas Públicas Étnicas y la inclusión de presupuestos, líneas de inversión, metas sectoriales en los Fondos de Desarrollo Local, de acuerdo con la densidad de población étnica en cada localidad.

RESOLUCIÓN No. 176 DEL 31 DE MARZO DEL 2025

“Por la cual se acoge la recomendación de viabilidad efectuada por los expertos para seleccionar los proyectos del Componente A del “Programa Más Cultura Local”, se ordena el desembolso del incentivo económico y se dictan otras disposiciones”

Que, el artículo 66 del Acuerdo 878 de 2023 del Concejo de Bogotá D.C., reglamentado por el Decreto Distrital 495 de 2023 establece: ***“DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PLANES DE DESARROLLO LOCAL.*** El presupuesto participativo de los Fondos de Desarrollo Local es un proceso institucional, democrático, incluyente y pedagógico con enfoque territorial, por medio del cual la ciudadanía y sus organizaciones deciden anualmente la inversión de un porcentaje de los recursos del Fondo de Desarrollo Local. Los presupuestos participativos se desarrollarán anualmente de conformidad con la normatividad que la reglamente y previo a la presentación del presupuesto de la próxima vigencia a la Junta Administradora Local, a fin de determinar los propósitos generales, metas y la priorización de la inversión local resultado de las decisiones ciudadanas. ***Parágrafo Transitorio.*** La Administración Distrital tendrá un término de seis (6) meses para acogerse a lo establecido en el inciso segundo del presente artículo”.

Que, en ese sentido, los “Presupuestos participativos” son una estrategia participativa definida para el cuatrienio, mediante la cual se busca la materialización de propuestas ciudadanas que fueron priorizadas por la ciudadanía o concertadas con los grupos de interés de los territorios, a fin de dar respuesta a problemáticas o necesidades locales. Los “Presupuestos participativos” hacen parte de una propuesta innovadora liderada por las Alcaldías Locales en la formulación e implementación de política pública en el cual se busca que la ciudadanía se apropie de los problemas y contribuya de manera proactiva con su solución aumentando el tejido social de los barrios y veredas de Bogotá.

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Distrital 495 de 2023, referente a la ejecución y desarrollo de los presupuestos participativos, se resalta lo siguiente:

“ARTICULO 3. Distribución porcentual del componente de Presupuestos Participativos: Una vez el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal haya adoptado los conceptos de gasto, y el porcentaje de que trata el artículo 2, el/la Alcalde/sa Local convocará en su jurisdicción un ejercicio de participación para que la ciudadanía determine en cada localidad la distribución porcentual en los diferentes conceptos de gasto que hacen parte del componente de presupuestos participativos. Este ejercicio de participación se realizará a más tardar en el mes de agosto del primer año de gobierno del/la Alcalde/sa Mayor.

(...)

ARTICULO 9. Implementación de los presupuestos participativos: Una vez adoptado el Plan de Desarrollo Local, los presupuestos participativos se desarrollarán

RESOLUCIÓN No. 176 DEL 31 DE MARZO DEL 2025

“Por la cual se acoge la recomendación de viabilidad efectuada por los expertos para seleccionar los proyectos del Componente A del “Programa Más Cultura Local”, se ordena el desembolso del incentivo económico y se dictan otras disposiciones”

anualmente por parte de las Alcaldías Locales garantizando que las Actas de Acuerdo Participativo sean presentadas ante las Juntas Administradoras Locales como parte del anteproyecto de presupuesto. El desarrollo de los presupuestos participativos se realizará mediante un ejercicio de presentación, concertación y priorización de propuestas ciudadanas. Las decisiones resultado del proceso de priorización ciudadana, serán incorporadas en el marco de la formulación o actualización de los proyectos de inversión local de las Alcaldías Locales”.

Que, las iniciativas culturales priorizadas y concertadas que hacen parte del Componente A del Programa Más Cultura Local se enmarcan en los programas: concursos, festivales, talleres de formación artística, ferias, exposiciones, establecidos en el artículo 18 de la Ley 397 de 1997, por lo que es viable conceder los incentivos autorizados por la misma.

Que, entre la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte - SCRD, la Fundación Gilberto Álzate Avendaño – FUGA, el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES y los Fondos de Desarrollo de: Usaquén, Chapinero, Santa Fe, San Cristóbal, Usme, Tunjuelito, Bosa, Kennedy, Fontibón, Engativá, Suba, Barrios Unidos, Teusaquillo, Los Mártires, Antonio Nariño, Puente Aranda, La Candelaria, Rafael Uribe Uribe, Ciudad Bolívar y Sumapaz, se suscribió el Convenio Marco Interadministrativo No. 690 de 2024 cuyo objeto consiste en: *“Aunar esfuerzos técnicos y administrativos con el fin de desarrollar acciones articuladas para fomentar, gestionar y desarrollar proyectos para la transformación social y económica de los territorios a través de la creación y circulación de bienes y servicios artísticos, culturales, patrimoniales y creativos, así como al fortalecimiento de los agentes de este sector en las localidades del Distrito Capital ”* y cuenta con un plazo de ejecución contemplado hasta el 30 de junio de 2028.

Que, entre la SCRD, IDARTES y los Fondos de Desarrollo Local de: Usaquén, Chapinero; San Cristóbal, Usme, Tunjuelito, Bosa, Kennedy, Fontibón, Engativá, Suba, Barrios Unidos, Teusaquillo, Antonio Nariño, Puente Aranda, Rafael Uribe Uribe, Ciudad Bolívar y Sumapaz, se celebró el convenio interadministrativo **No. 740 de 2024** con el objeto de: *“Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros con el fin de desarrollar acciones articuladas entre la SCRD, el IDARTES y los Fondos de Desarrollo Local, orientadas a la estructuración, planeación y ejecución del programa Más Cultura Local 2024, con el propósito de fortalecer a los agentes artísticos y culturales e impulsar los procesos de transformación social económica en las localidades de Bogotá”, los acuerdos locales o las iniciativas concertadas con los pueblos étnicos y grupos de Interés de los territorios y a las acciones adelantadas en el “Proceso Misional de Fomento”, de acuerdo con los proyectos a ejecutar asociados a las metas de cada localidad en el programa “Más Cultura Local 2024”, que cuenta con un plazo de ejecución hasta el 30 de octubre de 2025.*

RESOLUCIÓN No. 176 DEL 31 DE MARZO DEL 2025

“Por la cual se acoge la recomendación de viabilidad efectuada por los expertos para seleccionar los proyectos del Componente A del “Programa Más Cultura Local”, se ordena el desembolso del incentivo económico y se dictan otras disposiciones”

Que, entre la SCRD, FUGA y los Fondos de Desarrollo Local de: Santa Fe, Los Mártires y La Candelaria, se celebró el convenio interadministrativo **No. 755 de 2024** con el objeto de: *“Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros con el fin de desarrollar acciones articuladas entre la SCRD, la FUGA y los Fondos de Desarrollo Local de La Candelaria, Los Mártires y Santa Fe, orientadas a la estructuración, planeación y ejecución del programa Más Cultura Local 2024, con el propósito de fortalecer a los agentes culturales y creativos e impulsar los procesos de transformación social y económica en las localidades de Bogotá”, los acuerdos locales o las iniciativas concertadas con los pueblos étnicos y grupos de interés de los territorios y a las acciones adelantadas en el “Proceso Misional de Fomento”, de acuerdo con los proyectos a ejecutar asociados a las metas de cada localidad en el programa “Más Cultura Local 2024”, que cuenta con un plazo de ejecución hasta el 30 de noviembre de 2025.*

Que, los mencionados Convenios se suscribieron con respaldo presupuestal según Certificados de Disponibilidad Presupuestal – CDP que se relacionan, con base en lo cual se generaron Certificados de Registro Presupuestales – CRP por cada Fondo de Desarrollo Local, tal y como se observa a continuación:

Fuente de los recursos año 2024, en el marco de los Convenios 740 y 755 de 2024				
Total aportes a la SCRD: \$10.550.205.483				
FDL	Convenio	Recurso vigencia 2024	CDP	CRP
Santa Fe	Convenio 755 de 2024	\$514.000.000	CDP 1464 de 2024	CRP 1792 de 2024
Los Mártires	Convenio 755 de 2024	\$158.500.000	CDP 767 de 2024	CRP 904 de 2024
La Candelaria	Convenio 755 de 2024	\$271.762.500	CDP 942 de 2024	CRP 1222 de 2024
Total aportes Convenio 755 de 2024		\$944.262.500		
Usaquén	Convenio 740 de 2024	\$673.706.150	CDP 1958 de 2024	CRP 2090 de 2024
Chapinero	Convenio 740 de 2024	\$33.750.000	CDP 962 de 2024	CRP 1123 de 2024
San Cristóbal	Convenio 740 de 2024	\$1.611.166.768	CDP 2086 de 2024	CRP 2526 de 2024
Usme	Convenio 740 de 2024	\$918.010.709	CDP 1963 de 2024	CRP 2599 de 2024
Tunjuelito	Convenio 740 de 2024	\$178.393.000	CDP 1521 de 2024	CRP 1744 de 2024
Bosa	Convenio 740 de 2024	\$60.000.000	CDP 1851 de 2024	CRP 2210 de 2024
Kennedy	Convenio 740 de 2024	\$589.545.455	CDP 3592 de 2024	CRP 3446 de 2024
Fontibón	Convenio 740 de 2024	\$314.445.250	CDP 1669 de 2024	CRP 1937 de 2024

RESOLUCIÓN No. 176 DEL 31 DE MARZO DEL 2025

“Por la cual se acoge la recomendación de viabilidad efectuada por los expertos para seleccionar los proyectos del Componente A del “Programa Más Cultura Local”, se ordena el desembolso del incentivo económico y se dictan otras disposiciones”

Engativá	Convenio 740 de 2024	\$39.950.000	CDP 2131 de 2024	CRP 2189 de 2024
Suba	Convenio 740 de 2024	\$1.512.564.897	CDP 1880 de 2024	CRP 2101 de 2024
Barrios Unidos	Convenio 740 de 2024	\$148.309.091	CDP 1460 de 2024	CRP 1432 de 2024
Teusaquillo	Convenio 740 de 2024	\$8.915.663	CDP 1320 de 2024	CRP 1421 de 2024
Antonio Nariño	Convenio 740 de 2024	\$178.400.000	CDP 1043 de 2024	CRP 1396 de 2024
Puente Aranda	Convenio 740 de 2024	\$161.956.000	CDP 1643 de 2024	CRP 1934 de 2024
Rafael Uribe Uribe	Convenio 740 de 2024	\$1.959.200.000	CDP 1427 de 2024	CRP 1489 de 2024
Ciudad Bolívar	Convenio 740 de 2024	\$741.630.000	CDP 2492 de 2024	CRP 3548 de 2024
Sumapaz	Convenio 740 de 2024	\$476.000.000	CDP 1460 de 2024	CRP 1631 de 2024
Total aportes Convenio 740 de 2024		\$9.605.942.983		

Que, en desarrollo de los mencionados convenios los Fondos de Desarrollo Local transfirieron a la SCRD conforme con lo establecido en el numeral 3.2.1.3. Ajuste por Convenios o Contratos entre Entidades Distritales, del Manual de Programación, Ejecución y Cierre Presupuestal del Distrito Capital adoptado mediante Resolución No. SDH-00191 del 22 de septiembre de 2017, el 100% de los recursos para los desembolsos de las iniciativas de Componente A de Más Cultura Local, en el año 2025 y en consecuencia resulta viable la ejecución de los proyectos cuya recomendación se acoge.

Que, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, incorporó los recursos transferidos por los Fondos de Desarrollo Local a su presupuesto de inversión, a través del proyecto 7965 - Fortalecimiento del fomento para el desarrollo de procesos culturales sostenibles en Bogotá DC., de conformidad con las obligaciones establecidas en los respectivos convenios.

Que, de acuerdo con lo establecido en la cláusula séptima *“Compromisos de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte - SCRD”* de los Convenios interadministrativos 740 y 755 de 2024, le corresponde a la SCRD, entre otras: *“(…) 5) Apoyar la formulación de las iniciativas culturales priorizadas, de los acuerdos locales o de las concertaciones con los pueblos étnicos y grupos de interés de las localidades, y el fortalecimiento y cualificación de los beneficiarios de los procesos de selección a realizar para una mejor ejecución de los proyectos, mediante la implementación de los módulos de formación que procedan y el acompañamiento de la figura de la mentoría; además, a la fundamentación del enfoque étnico y a la articulación con los agentes a cargo de estos procesos. 6) Expedir los actos administrativos a que haya lugar para otorgar los incentivos de las iniciativas priorizadas y viabilizadas o de los acuerdos locales o de las concertaciones con los pueblos étnicos y grupos de interés de las localidades, así como de estímulos a los ganadores de las*

RESOLUCIÓN No. 176 DEL 31 DE MARZO DEL 2025

“Por la cual se acoge la recomendación de viabilidad efectuada por los expertos para seleccionar los proyectos del Componente A del “Programa Más Cultura Local”, se ordena el desembolso del incentivo económico y se dictan otras disposiciones”

convocatorias que se realicen. 7) Realizar el acompañamiento técnico en el desarrollo de las mesas de socialización y validación; monitoreo, seguimiento y control y evaluación de los proyectos a realizar, en el marco de presupuestos participativos, de los acuerdos locales o de las concertaciones con los pueblos étnicos y grupos de interés de las localidades. 8) Apoyar en la definición de las condiciones de participación de las convocatorias y procesos de selección y realizarlos cuando a ello haya lugar. 9) Apoyar los procesos de fomento para la formación, cualificación, fortalecimiento de los agentes culturales territoriales del Distrito Capital, en el marco de la generación y circulación de bienes y servicios culturales, artísticos y patrimoniales. 10) Expedir los actos administrativos a que haya lugar para el acompañamiento de acciones que garanticen el goce efectivo de los derechos en las respectivas localidades en materia cultural, artística y patrimonial y realizar los desembolsos a los ganadores de los estímulos que cumplan con los requisitos exigidos, cuando a ello hubiere lugar. 11) Poner a disposición de los interesados las plataformas de inscripción y el Banco de Personas Expertas del sector cultura para postulación de los participantes, la verificación de las propuestas y la publicación de resultados. (...)”.

Que, el Componente A del Programa Más Cultura Local prevé fortalecer y acompañar técnicamente las iniciativas ciudadanas priorizadas y concertadas con comunidades en los Fondos de Desarrollo Local de Antonio Nariño, Barrios Unidos, Chapinero, Ciudad Bolívar, Los Mártires, Fontibón, Kennedy, Puente Aranda, Rafael Uribe Uribe, San Cristóbal, Santa Fe, Suba, Usaquén, Usme, Tunjuelito y La Candelaria.

Que, para el desarrollo de este Componente se cuenta con tres fases: (i) Formación, (ii) Mentorías y (iii) Diagnóstico, las cuales permiten la formulación de proyectos culturales y la planificación orientada a los logros específicos.

Que, tal como se establece en la Guía Operativa del Programa Más Cultura Local, la fase de diagnóstico se desarrolla con expertos de reconocida trayectoria e idoneidad, seleccionados a través del Banco de Personas Expertas para el Sector Cultura, quienes se encargaron de emitir un concepto técnico y ponderar los aspectos que definen la fase de ejecución en relación con la correcta ejecución del proyecto formulado y suscribieron las actas de recomendación de proyectos del Componente A, incluyendo los argumentos técnicos que soportan las decisiones y el resultado del diagnóstico efectuado según consta en las respectivas actas de recomendación de iniciativas priorizadas del Componente A del Programa Más Cultura Local, radicadas con los números de Orfeo 20252200139053 y 20252200150563.

RESOLUCIÓN No. 176 DEL 31 DE MARZO DEL 2025

“Por la cual se acoge la recomendación de viabilidad efectuada por los expertos para seleccionar los proyectos del Componente A del “Programa Más Cultura Local”, se ordena el desembolso del incentivo económico y se dictan otras disposiciones”

Que, los proyectos recomendados y avalados, presentados por los agentes culturales, artísticos, patrimoniales y recreativos de la ciudad, recibirán el incentivo para la ejecución de estos, como quiera que resulta viable acoger la recomendación de los expertos.

Que, el incentivo económico se otorga de manera exclusiva para el desarrollo de las actividades descritas en el formato de formulación y el presupuesto del proyecto.

Que, para atender el desembolso del incentivo económico, la SCRD cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal relacionado a continuación, el cual será afectado con registro presupuestal por los valores que más adelante se citan, según la recomendación de los expertos:

Rubro presupuestal	No. de CDP	Valor
7965 - Fortalecimiento del fomento para el desarrollo de procesos culturales sostenibles en Bogotá DC.	749 de 2025	\$2.778.926.674

Que, de acuerdo con lo establecido en la Guía Operativa del Programa Más Cultura Local, los proyectos relacionados a continuación cuentan con la recomendación de los expertos, en tanto superaron el puntaje mínimo de setenta (70) puntos, basados en los criterios de coherencia, pertinencia y consistencia técnica:

NO.	CÓDIGO	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE DEL PARTICIPANTE	TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL PARTICIPANTE	NOMBRE DEL REPRESENTANTE	NOMBRE DEL PROYECTO	PUNTAJE FINAL	VALOR DEL INCENTIVO ECONÓMICO
1	F115SUB	PERSONA NATURAL	ANDRES CAMILO ANGARITA ROMERO	CC 1.032.396.431	N/A	RED DE EMBAJADORES DE ARTE Y CULTURA DE SUBA	76	\$40.000.000
2	E123SUB	PERSONA NATURAL	LUCIA DEL ROSARIO VALDES SILVA	CC 49.781.567	N/A	DANZA EN EL PARQUE	79	\$40.000.000
3	F114SUB	PERSONA NATURAL	SANDRA BEJARANO TORRES	CC 52.589.301	N/A	CLUBES DE ARTES DECORATIVAS PARA MUJERES INSATISFECHAS	81	\$40.000.000
4	E120SUB	PERSONA NATURAL	THILBETH LISSITHE HUSBANDS RUEDA	CC 63.460.811	N/A	AL SON QUE ME TOQUEN BAILO	75	\$40.000.000
5	E124SUB	AGRUPACIÓN	MESA GOSPEL	N/A	NELSON JAVIER CONTRERAS ORTIZ	FESTIVAL GOSPEL 2025	77	\$70.400.000

RESOLUCIÓN No. 176 DEL 31 DE MARZO DEL 2025

“Por la cual se acoge la recomendación de viabilidad efectuada por los expertos para seleccionar los proyectos del Componente A del “Programa Más Cultura Local”, se ordena el desembolso del incentivo económico y se dictan otras disposiciones”

					CC 79.824.025			
6	F128SUB	PERSONA JURÍDICA	FUNDACIÓN ABYALA ACADEMIA CULTURAL Y DEPORTIVA	NIT 901.720.798-6	MYRIAM AMAYA ACUÑA CC 35.514.929	EL ARTE DE TRANSFORMAR	72	\$40.000.000
7	C154RUU	PERSONA NATURAL	ELISABETH ANDRADES CORDOBA	CC 66.974.265	N/A	ESCUELA URAMBA DE LA CORPORACIÓN AFROINDIGENA MI COLOMBIA	87	\$165.000.000
8	C160RUU	PERSONA NATURAL	JHOSSMAN STIVEN QUINTERO MONTAÑO	CC 1.007.957.495	N/A	ESCUELA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y AUDIOVISUAL "ERREUU"	82	\$140.250.000
9	F170RUU	PERSONA NATURAL	YEISON ANDRÉS VARGAS GÓMEZ	CC 79.757.097	NA	ENSAYADERO SOCIAL	74	\$28.296.471
10	F173RUU	PERSONA NATURAL	LIBIA ROCÍO FONTALVO VALERO	CC 51.942.931	NA	MUJERES DE COLORES	70	\$28.296.471
11	E044SCR	PERSONA NATURAL	LUISA JULIANA ALFONSO ARANZALES	CC 1.013.633.874	N/A	SAN CRISTÓBAL COMPROMETIDA CON ESPACIOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES	82	\$49.295.981
12	E183RUU	PERSONA NATURAL	JAYSON JAVIER MORENO RIAÑO	CC 1.033.713.542	N/A	RUU MÁS CULTURA MUSICAL	75	\$110.000.000
13	F169RUU	PERSONA NATURAL	JOHNATAN MARTÍNEZ SOTO	CC 1.018.455.429	NA	METAL 18 "METAL MEET BUSINESS"	72	\$28.296.471
14	F001USA	PERSONA NATURAL	RAFAEL ALFREDO GUTIÉRREZ JIMÉNEZ	CC 79.333.560	N/A	CORREDOR CULTURAL DE ARTES Y OFICIOS DE LA PLAZA FUNDACIONAL DE USAQUÉN FASE III	78	\$158.400.006

Que, de acuerdo con lo definido en la Guía Operativa del Programa Más Cultura Local, la participación en el componente A, deberá ser priorizada previamente por el FDL, quien a su vez identificará ante la SCRD al delegado(a) de la iniciativa, el tipo de participante y el valor de incentivo.

Que, en este sentido, los FDL podrán identificar a los delegados(a) de las iniciativas priorizadas, concertadas o acordadas en la localidad, en concordancia con los tres (3) tipos de participantes a los cuales se dirige este proceso: personas naturales, personas jurídicas y agrupaciones.

Que, la SCRD procedió a revisar las restricciones de participación de los delegados, a corte del 18 y 25 de marzo de 2025, sin que alguno se encuentre inmerso en causal que les impida

RESOLUCIÓN No. 176 DEL 31 DE MARZO DEL 2025

“Por la cual se acoge la recomendación de viabilidad efectuada por los expertos para seleccionar los proyectos del Componente A del “Programa Más Cultura Local”, se ordena el desembolso del incentivo económico y se dictan otras disposiciones”

ser acreedores del incentivo, según consta en los documentos anexos a las actas de recomendación de iniciativas priorizadas del Componente A del Programa Más Cultura Local.

Que, la Corte Constitucional en sentencia C-152 de 1999 aclaró que la naturaleza concedida por el texto constitucional y por la ley a los estímulos de que trata el artículo 71 de la Constitución Política y los artículos 17 y 18 de la Ley 397 de 1997, sustentan que su entrega no se realice a través de contratos estatales, teniendo en cuenta que no obedecen a la finalidad, a los requisitos, ni a la esencia de un contrato administrativo, pues no buscan que los delegados de los mismos presten un servicio al Estado o le generen algún tipo de contraprestación: *“La Carta, [...], por vía excepcional, autoriza al Estado para que pueda conceder subvenciones, estímulos económicos o subsidios a particulares, tratándose de actividades que aquélla directamente considera dignas y merecedoras de apoyo. El artículo 71 de la C.P., ilustra una de estas situaciones excepcionales: “(...) El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades”.*

Que, en virtud de la Resolución No. 720 del 23 de septiembre de 2021 *“Por la cual se delegan unas funciones en servidores de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”*, modificada por la Resolución No. 430 del 02 de julio de 2024 *“Por la cual se modifica la Resolución No. 720 del 23 de septiembre de 2021, modificada por la Resolución No. 229 de 2024 y corregida mediante la Resolución No. 245 de 2024, en el marco del plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2024-2027 “Bogotá Camina Segura”*, se delegó la ordenación del gasto del proyecto de inversión 7965 denominado *“Fortalecimiento del fomento para el desarrollo de procesos culturales sostenibles en Bogotá D.C.”* a la Subsecretaria de Gobernanza.

Que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.2.7 de la Guía Operativa del Programa Más Cultural Local los desembolsos de los incentivos económicos, se realizarán como se indica a continuación:

“(...) El 90%, previa expedición y comunicación del acto administrativo que ordena el desembolso y la entrega a satisfacción por parte de los delegados(as) de las iniciativas priorizadas de la totalidad de los documentos requeridos para su legalización.

(...)

El 10%, previa expedición y comunicación del acto administrativo que ordena el desembolso y la presentación y aprobación del informe final con sus correspondientes soportes, incluida la socialización de los resultados de la

RESOLUCIÓN No. 176 DEL 31 DE MARZO DEL 2025

“Por la cual se acoge la recomendación de viabilidad efectuada por los expertos para seleccionar los proyectos del Componente A del “Programa Más Cultura Local”, se ordena el desembolso del incentivo económico y se dictan otras disposiciones”

ejecución del proyecto en su localidad como cierre del proceso, por parte de la SCRD (...).”

Que, teniendo en cuenta lo descrito anteriormente, los delegados de los proyectos aquí descritos recibirán el desembolso correspondiente al 90%, previa disponibilidad de PAC y de acuerdo con el cronograma interno para el trámite de los desembolsos mensuales.

En consideración de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acoger la recomendación de viabilidad efectuada por los expertos para seleccionar los proyectos del Componente A del programa Más Cultura Local, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, que se relacionan a continuación:

NO.	CÓDIGO	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE DEL PARTICIPANTE	TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL PARTICIPANTE	NOMBRE DEL REPRESENTANTE	NOMBRE DEL PROYECTO	PUNTAJE FINAL	VALOR DEL INCENTIVO ECONÓMICO
1	F115SUB	PERSONA NATURAL	ANDRES CAMILO ANGARITA ROMERO	CC 1.032.396.431	N/A	RED DE EMBAJADORES DE ARTE Y CULTURA DE SUBA	76	\$40.000.000
2	E123SUB	PERSONA NATURAL	LUCIA DEL ROSARIO VALDES SILVA	CC 49.781.567	N/A	DANZA EN EL PARQUE	79	\$40.000.000
3	F114SUB	PERSONA NATURAL	SANDRA BEJARANO TORRES	CC 52.589.301	N/A	CLUBES DE ARTES DECORATIVAS PARA MUJERES INSATISFECHAS	81	\$40.000.000
4	E120SUB	PERSONA NATURAL	THILBETH LISSITHE HUSBANDS RUEDA	CC 63.460.811	N/A	AL SON QUE ME TOQUEN BAILO	75	\$40.000.000
5	E124SUB	AGRUPACIÓN	MESA GOSPEL	N/A	NELSON JAVIER CONTRERAS ORTIZ CC 79.824.025	FESTIVAL GOSPEL 2025	77	\$70.400.000
6	F128SUB	PERSONA JURÍDICA	FUNDACIÓN ABYALA ACADEMIA CULTURAL Y DEPORTIVA	NIT 901.720.798-6	MYRIAM AMAYA ACUÑA CC 35514929	EL ARTE DE TRANSFORMAR	72	\$40.000.000
7	C154RUU	PERSONA NATURAL	ELISABETH ANDRADES CORDOBA	CC 66.974.265	N/A	ESCUELA URAMBA DE LA CORPORACIÓN AFROINDIGENA MI	87	\$165.000.000

RESOLUCIÓN No. 176 DEL 31 DE MARZO DEL 2025

“Por la cual se acoge la recomendación de viabilidad efectuada por los expertos para seleccionar los proyectos del Componente A del “Programa Más Cultura Local”, se ordena el desembolso del incentivo económico y se dictan otras disposiciones”

						COLOMBIA		
8	C160RUU	PERSONA NATURAL	JHOSSMAN STIVEN QUINTERO MONTAÑO	CC 1.007.957.495	N/A	ESCUELA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y AUDIOVISUAL "ERREUU"	82	\$140.250.000
9	F170RUU	PERSONA NATURAL	YEISON ANDRÉS VARGAS GÓMEZ	CC 79.757.097	NA	ENSAYADERO SOCIAL	74	\$28.296.471
10	F173RUU	PERSONA NATURAL	LIBIA ROCÍO FONTALVO VALERO	CC 51.942.931	NA	MUJERES DE COLORES	70	\$28.296.471
11	E044SCR	PERSONA NATURAL	LUISA JULIANA ALFONSO ARANZALES	CC 1.013.633.874	N/A	SAN CRISTÓBAL COMPROMETIDA CON ESPACIOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES	82	\$49.295.981
12	E183RUU	PERSONA NATURAL	JAYSON JAVIER MORENO RIAÑO	CC 1.033.713.542	N/A	RUU MÁS CULTURA MUSICAL	75	\$110.000.000
13	F169RUU	PERSONA NATURAL	JOHNATAN MARTÍNEZ SOTO	CC 1.018.455.429	NA	METAL 18 "METAL MEET BUSINESS"	72	\$28.296.471
14	F001USA	PERSONA NATURAL	RAFAEL ALFREDO GUTIÉRREZ JIMÉNEZ	CC 79.333.560	N/A	CORREDOR CULTURAL DE ARTES Y OFICIOS DE LA PLAZA FUNDACIONAL DE USAQUÉN FASE III	78	\$158.400.006

PARÁGRAFO: La aceptación o no del incentivo para la ejecución del proyecto deberá ser manifestada dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación de la presente resolución y a través de correo electrónico dirigido a: correspondencia.externa@scrd.gov.co.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los beneficiarios deben desarrollar los proyectos, teniendo como fecha límite de ejecución el 15 de julio de 2025. Sin embargo, para cada proyecto se tendrá en cuenta el tiempo previsto y aprobado por los expertos evaluadores, así como el cronograma de actividades que debe ser entregado.

PARÁGRAFO: Los proyectos se deberán ejecutar a partir de la fecha de aprobación de la garantía constituida a favor de la entidad otorgante del incentivo y la expedición del Certificado de Registro Presupuestal, lo que implica que el beneficiario comenzará a desarrollar la iniciativa con la disposición transitoria de recursos propios, mientras se realiza el primer desembolso, de acuerdo con lo establecido en la Guía Operativa del Programa Más Cultura Local.

ARTÍCULO TERCERO: Realizar por la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano - Grupo Interno de Trabajo de Gestión Financiera los trámites correspondientes para expedir el registro presupuestal a cada uno de los beneficiarios de los incentivos económicos que corresponden a los proyectos relacionados en el Artículo 1° de la presente

RESOLUCIÓN No. 176 DEL 31 DE MARZO DEL 2025

“Por la cual se acoge la recomendación de viabilidad efectuada por los expertos para seleccionar los proyectos del Componente A del “Programa Más Cultura Local”, se ordena el desembolso del incentivo económico y se dictan otras disposiciones”

resolución y por el valor allí registrado, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal relacionado a continuación:

Rubro presupuestal	No. de CDP	Valor
7965 - Fortalecimiento del fomento para el desarrollo de procesos culturales sostenibles en Bogotá DC.	749 de 2025	\$2.778.926.674

ARTÍCULO CUARTO: Realizar por la Dirección de Fomento de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte los trámites correspondientes al desembolso del incentivo económico, de conformidad con los porcentajes establecidos en la Guía Operativa del Programa Más Cultural Local, así:

- Un primer desembolso equivalente al 90% del total del incentivo, previa expedición y comunicación del acto administrativo que ordena el desembolso y la entrega a satisfacción por parte de los delegados(as) de las iniciativas priorizadas de la totalidad de los documentos requeridos para su legalización.
- Un segundo desembolso equivalente al 10%, del valor del incentivo, previa presentación y aprobación del informe final con sus correspondientes soportes, incluida la socialización de los resultados de la ejecución del proyecto en su localidad como cierre del proceso, por parte de la SCRD.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los desembolsos se harán previa certificación de cumplimiento expedida por la entidad, de acuerdo a los documentos solicitados en el siguiente párrafo, y estarán sujetos a la disponibilidad de recursos y a la programación de pagos que realice la entidad en el Programa Anual de Caja –PAC–. Al incentivo económico se le realizarán las retenciones que apliquen según la normatividad vigente y deberá ser asumido por el ganador, dependiendo de su calidad tributaria.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El participante, o cuando corresponda, a través de su representante, deberá enviar al correo electrónico correspondencia.externa@scrd.gov.co (Asunto: Documentación requerida – nombre del participante) dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación del presente acto administrativo, los documentos que se relacionan a continuación:

Documento	Persona natural	Persona jurídica	Agrupación
Registro Único Tributario (RUT) · Documento legible, a nombre de la persona natural, entidad pública, persona jurídica o del representante de la agrupación.	X	X	X

RESOLUCIÓN No. 176 DEL 31 DE MARZO DEL 2025

“Por la cual se acoge la recomendación de viabilidad efectuada por los expertos para seleccionar los proyectos del Componente A del “Programa Más Cultura Local”, se ordena el desembolso del incentivo económico y se dictan otras disposiciones”

Documento	Persona natural	Persona jurídica	Agrupación
La fecha de actualización del certificado debe ser del año 2019 en adelante, y su fecha de generación no mayor a treinta (30) días anteriores a su radicación. Es importante verificar que el documento se encuentre expedido de la forma correcta, ya que no se aceptarán documentos “en trámite” o “en borrador”			
Certificado de cuenta bancaria en Colombia- Documento expedido a nombre de la persona natural, persona jurídica o del representante de la agrupación, y que haya sido expedida en un plazo no mayor a treinta (30) días anteriores a su radicación. Nota: No se aceptan Cuentas de Ahorro de Trámites Simplificados - CATS o billeteras virtuales (como Nequi y Daviplata, entre otras).	X	X	X
Certificado de afiliación activa al sistema de salud- Documento expedido por la EPS con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a su radicación (en el caso de agrupaciones, de todos sus integrantes).	X		X
Certificado de pago de parafiscales Expedido por el revisor fiscal. En caso de no contar con esta figura, podrá presentarse expedida por representante legal de la persona jurídica o de su exención de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario.		X	
Póliza de cumplimiento de disposiciones legales Constituida a favor de la SCRD, en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que ampare el riesgo por el treinta por ciento (30%) del valor total del incentivo, con una vigencia igual a la fecha límite de su ejecución y cuatro (4) meses más. Las pólizas deberán estar firmadas por el tomador y acompañadas del soporte de pago y de las condiciones generales que la rigen. Nota: El delegado(a) de la iniciativa priorizada deberá revisar el estado de cumplimiento de las obligaciones de la persona natural, representantes de la persona jurídica o agrupación, dado que para el diligenciamiento de la póliza de cumplimiento de disposiciones legales, las compañías de seguros realizan la consulta del historial crediticio para su respectiva expedición.	X	X	X
Registro Único Nacional de Agentes Culturales de la persona natural, el representante de la agrupación y sus integrantes. Soporte Registro Único de Agentes Culturales - Soy Cultura del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes de la persona natural, representante y cada integrante de la agrupación participante. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 2017 de 2020, quienes aspiren a obtener los estímulos públicos culturales otorgados en desarrollo del artículo 18 de la Ley 397 de 1997 por parte del Ministerio de Cultura, las Artes y los Saberes y las entidades departamentales, municipales y distritales responsables de la cultura deberán acreditar su inscripción en el Registro Soy Cultura, el cual pueden realizar en el sitio web.	X		X

PARÁGRAFO TERCERO: Para todos los efectos, la fecha de inicio para la ejecución del proyecto se sujeta al cumplimiento de dos condiciones: (i) la aprobación de la póliza constituida por el delegado del incentivo en el término concedido por la Entidad, a favor de la SCRD y (ii) la generación del Registro Presupuestal a cargo de la Entidad. La fecha máxima de ejecución es la establecida en el artículo 2° del presente acto administrativo.

RESOLUCIÓN No. 176 DEL 31 DE MARZO DEL 2025

“Por la cual se acoge la recomendación de viabilidad efectuada por los expertos para seleccionar los proyectos del Componente A del “Programa Más Cultura Local”, se ordena el desembolso del incentivo económico y se dictan otras disposiciones”

PARÁGRAFO CUARTO: Durante la ejecución del proyecto el delegado mantendrá vigentes las pólizas constituidas, y se compromete a que, en caso de cualquier modificación al plazo de desarrollo del proyecto, procederá de inmediato a hacer entrega a la SCRD del documento de ampliación de la vigencia de la cobertura de los amparos, la cual presentará para su correspondiente aprobación.

PARÁGRAFO QUINTO: La SCRD no concederá prórrogas para la ejecución de los proyectos, salvo en caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente probados. El/la delegado(a) de la iniciativa priorizada deberá dar a conocer la situación a la SCRD, por medio escrito al correo electrónico correspondencia.externa@scrd.gov.co, adjuntando la justificación a la solicitud y los soportes correspondientes. La SCRD deberá autorizar o negar expresamente la prórroga, según sus procedimientos de la entidad. Para ello, se deberá suscribir un acta de reunión donde conste la justificación y soportes aportados al caso por el delegado(a), incluyendo el concepto emitido por la SCRD. De ser autorizada por esta entidad, el acta será el soporte de la respectiva modificación al acto administrativo y el delegado(a) deberá proceder a ajustar la póliza correspondiente. Cuando la SCRD conceda prórroga mediante acto administrativo, dichos delegados(as) de las iniciativas priorizadas no podrán acudir posteriormente a la figura de renuncia, circunstancia en la cual se adelantará el procedimiento de incumplimiento correspondiente en el marco legal, garantizando el derecho a la defensa y el debido proceso con la participación del garante. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Con la aceptación del incentivo, el delegado se compromete a cumplir con los deberes contemplados en la Guía Operativa del Programa Más Cultura Local, la cual forma parte integral de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO: El seguimiento de la ejecución de los proyectos y deberes de los delegados de las iniciativas concertadas o acuerdos locales, corresponderá al funcionario o contratista designado por el Director de Fomento.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar por la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano el contenido del presente acto administrativo a los delegados señalados en el artículo 1° al correo electrónico registrado en la etapa de inscripción del proyecto.

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar por la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano, el contenido de la presente resolución a través de la herramienta ORFEO a la Subsecretaría de Gobernanza, la Dirección de Fomento y al Grupo Interno de Trabajo de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, para lo de su competencia.

RESOLUCIÓN No. 176 DEL 31 DE MARZO DEL 2025

“Por la cual se acoge la recomendación de viabilidad efectuada por los expertos para seleccionar los proyectos del Componente A del “Programa Más Cultura Local”, se ordena el desembolso del incentivo económico y se dictan otras disposiciones”

ARTÍCULO NOVENO: Publicar por la Oficina de Comunicaciones la presente Resolución en el vínculo de transparencia y acceso a la información pública de la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

ARTÍCULO DÉCIMO: La presente resolución rige a partir de su expedición y contra ella procede el recurso de reposición en los términos de los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá, D. C., a los treinta y uno (31) días de marzo (03) de dos mil veinticinco (2025).

NOTÍFIQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA MARÍA BOADA AYALA

Subsecretaria de Gobernanza

Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó: Astrid Milena Casas Bello – Contratista Dirección de Fomento
Revisó: Martha Carolina Hernández Acevedo – Contratista Dirección de Fomento
Edgar Javier Pulido Caro - Contratista Dirección de Fomento
Miguel Ángel Solano Rojas – Contratista Subsecretaría de Gobernanza
Aprobó: Juan Diego Jaramillo Morales – Director de Fomento
Revisó: Diego Eduardo Beltrán Hernández – Contratista Oficina Jurídica
Revisó y ajustó: Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Jurídica

Documento 20252200156933 firmado electrónicamente por:	
Sharon Nicole Rodríguez Perdomo	Auxiliar Administrativo Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano Fecha firma: 31-03-2025 15:29:22
Ana María Boada Ayala	Subsecretaría de Gobernanza Subsecretaría de Gobernanza Fecha firma: 31-03-2025 15:03:25
Miguelangel Solano Rojas	Contratista Subsecretaría de Gobernanza Fecha firma: 31-03-2025 12:36:21

**RESOLUCIÓN No. 176 DEL 31 DE MARZO DEL 2025**

“Por la cual se acoge la recomendación de viabilidad efectuada por los expertos para seleccionar los proyectos del Componente A del “Programa Más Cultura Local”, se ordena el desembolso del incentivo económico y se dictan otras disposiciones”

Sandra Margoth Vélez Abello	Jefe Oficina Jurídica Oficina Jurídica Fecha firma: 28-03-2025 15:35:32
Diego Eduardo Beltrán Hernández	Contratista Oficina Jurídica Fecha firma: 28-03-2025 14:05:50
Juan Diego Jaramillo Morales	Director de Fomento Dirección de Fomento Fecha firma: 28-03-2025 13:54:50
Edgar Javier Pulido Caro	Contratista Dirección de Fomento Fecha firma: 28-03-2025 13:50:30
Martha Carolina Hernández Acevedo	Contratista Dirección de Fomento Fecha firma: 28-03-2025 12:40:56
Astrid Milena Casas Bello	Contratista Dirección de Fomento Fecha firma: 28-03-2025 11:34:42
 29551c05329fb64dfbccffe8e852635753ccdda2c174048b8e0e5627b953e6c Codigo de Verificación CV: f8515	